



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 21 SET. 2021

Rad. No. 005-2017-01421-00

En consideración a lo solicitado en escrito que antecede por el apoderado judicial de la parte actora, se ordena REQUERIR al PAGADOR DE ABOGADOS Y PROCESOS ELECTROLITICOS PROZINC LTDA, para que informe las razones por la cuales no ha dado cumplimiento a lo comunicado mediante Oficio No. 18-0756 del 21 de febrero de 2018, y de la misma forma para que de manera inmediata inscriba la medida cautelar, so pena de las sanciones que acarrea desatender una orden judicial. Hágasele las advertencias previstas en el artículo 593 numeral 9º del Código General del Proceso.

LÍBRESE COMUNICACIÓN anexando copia del oficio antes citado a costa de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>76</u>	
Fijado hoy <u>22 SEP. 2021</u> a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	